

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier

momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 12 de Noviembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

B. Administración del Estado

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Hacienda de Haro

Notificación de embargo de inmuebles

III.B.1341

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. José Manuel Rodríguez Marcos por débitos al Tesoro, en cumplimiento de Providencia dictada en fecha 26-10-1989, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.— En Haro, a 5 de Noviembre de 1990.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, expediente administrativo de apremio contra el deudor D. José Manuel Rodríguez Marcos, con domicilio en Casalarreina y en cumplimiento de la Providencia dictada por el Tesorero de Hacienda con fecha 13 de Mayo de 1988, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento” y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, tal y como ha quedado redactado por la Ley 33/87 de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Declaro embargados a favor del Estado, los inmuebles propiedad del deudor que seguidamente se describen, por los descubiertos que igualmente se relacionan, y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA.— Vivienda unifamiliar adosada, en la localidad de Anguciana. Está situada en la Calle Rio Ea, número seis, según información del listado de Contribución Urbana.

Los débitos al Estado son por los conceptos y ejercicios de actas de IRPF, ITE y Licencia Fiscal de 1986 y 1987 y asciende a 26.372.638 pesetas de principal y recargo más 500.000 pesetas para costas del procedimiento, que hacen un total de 26.872.638 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Haro y su Partido, a favor del Estado para garantizar el débito de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a su conyuge, en su caso a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo para que facilite el título de propiedad de la finca embargada.

Expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que deberá aportar el título de propiedad que posea de las citadas fincas en el plazo de 15 días, supliéndolos a su costa si no lo hiciera.

En caso de disconformidad podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes al recibo de la presente comunicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor D. José Manuel Rodríguez Marcos y de su conyuge Doña Manuela Crespo Somovilla, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 5 de Noviembre de 1990.— El Jefe de la Unidad, José M.º Castro Aguilar.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de errores al pacto para el Personal Funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.1356

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín

Oficial de La Rioja de fecha 10 de Noviembre de 1990, se transcribe a continuación las siguientes rectificaciones:

“Página 2.517.— Derechos en orden a la formación y perfeccionamiento. Artículo 12.1.

Donde dice: Se considerará como trabajo efectivo la asistencia a los cursos de perfeccionamiento cuando coincidan con el horario de trabajo, siempre que dichos cursos sean organizados por la Administración.

Debe decir: Se considerará como trabajo efectivo la asistencia a los cursos de perfeccionamiento cuando coincidan con el horario de trabajo, siempre que dichos cursos sean autorizados por la Administración.”

“Página 2.519.— Disposición Adicional 3.ª.

Donde dice: Cuando el cómputo mensual de horas en tiempo de presencia excedan de 50, una vez completada la jornada ordinaria, el exceso se abonará como hora ordinaria.

Debe decir: Cuando el cómputo mensual de horas en tiempo de presencia excedan de 40, una vez completada la jornada ordinaria, el exceso se abonará como hora ordinaria.”

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Ascensores de La Rioja

III.B.1344

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día doce de Noviembre de 1990 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Empresarial de Ascensores de La Rioja, (AEMAR).

Cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a esta Comunidad. Y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

D. Manuel Fernández Santolalla.

D. Rafael Pozancos Pestaña.

D. Luis A. Gonzalo Vicente.

D. Agustín Polo Cabañero.

D. Eduardo Ollora Alcalde.

D. Jesús Garcés Pérez.

Logroño, 14 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.1345

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber:

Que desconociéndose el actual domicilio de la empresa M.ª Angeles Jiménez Pérez (26-032.500-28), y al objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto el 18-07-90 contra el requerimiento R-90/000562/20 emitido por descubierto total de Enero/90, se le comunica que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente edicto deberá aportar el original del recibo de salarios de la trabajadora D.ª M.ª Yolanda Redondo Navarro, firmado por trabajadora y empresa.

Lo que se le notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. del 18), advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplimentado lo anterior se procederá a la resolución del expediente con los datos obrantes en el mismo.

Logroño, 15 de Noviembre de 1990.— El Tesorero Territorial de la Seguridad Social.

Notificación

III.B.1346

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber:

Que desconociéndose el actual domicilio de la empresa GUARNECIDOS SESMA, S.L. (26-032.506-34), y al objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto el 17-07-90 contra el requerimiento R-90/000995/65 emitido por descubierto total de Marzo/90, se le comunica que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente edicto deberá aportar los originales de los recibos de salarios, firmados por trabajadores y empresa.

Lo que se le notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958